

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se incurrió en error de digitación en la parte descriptiva de “Razón del Pronunciamiento” de la Sentencia No 180 del 12 de octubre de 2022, con relación al nombre y apellido de las partes. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2383
Actuación:	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	María Yolanda Duque Duque
Demandado:	Héctor Eduardo Salazar Naranjo
Radicado:	7600131100012022-00193-00
Providencia:	corrige sentencia No. 180 del 12 de octubre de 2022

Visto el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente se observa que, se incurrió en error de digitación señalado en la parte descriptiva de la “RAZON DE ESTE PRONUNCIMIENTO” de la Sentencia No 180 de octubre 12 de 2022, con relación a la demandante y al demandado.

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso, en su primer inciso: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.*

Siendo manifiesto el yerro incurrido, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR LA “I.- LA RAZON DEL PRONUNCIAMIENTO” de la Sentencia No 180 de octubre 12 de 2022, en el sentido de los nombres y apellidos del demandante ÁLVARO MORENO FORERO contra LUZ DARY GÓMEZ BENAVIDES, siendo lo correcto los nombres y apellidos de la demandante MARIA YOLANDA DUQUE DUQUE y el demandado señor HÉCTOR EDUARDO SALAZAR NARANJO, en los términos que a continuación se relacionan.

“ I.- RAZON DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en decidir de fondo sobre las pretensiones dentro de este proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovido a través de apoderada judicial por la MARIA YOLANDA DUQUE DUQUE en contra del señor HÉCTOR EDUARDO SALAZAR NARANJO, Invocando la causal 8ª del artículo 6ª de la ley 25 de 1992”.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a las partes por estados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e8f42a884c13ceb166166d4f8f627099f45b3b1c6c0363ecdb011d352a7cff**

Documento generado en 21/11/2022 01:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>